



Libertad y Orden

CREG

Comisión de Regulación
de Energía y Gas

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

CIRCULAR SSPD - CREG N° 002 de 2007

(11 OCT. 2007)

**PARA: COMERCIALIZADORES – DISTRIBUIDORES
COMERCIALIZADORES-GENERADORES Y
COMERCIALIZADORES DE ENERGIA ELÉCTRICA.**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS.**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL REPORTE DE LA INFORMACIÓN BÁSICA
DE CIRCUITOS E INTERRUPCIONES, INFORMACION
COMERCIAL SOLICITADA EN LA CIRCULAR SSPD – CREG
002 DE 2003.**

**ELIMINACION DEL REPORTE ENTRE OPERADORES DE RED
Y COMERCIALIZADORES SOLICITADA EN LA CIRCULAR
SSPD – CREG 004 DE 2003**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD- y la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG-, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 689 de 2001 y en la Resolución SSPD 000321 de 2003, imparten las siguientes instrucciones a comercializadores – distribuidores, comercializadores-generadores y comercializadores de energía eléctrica teniendo en cuenta que:

- Mediante la Circular SSPD – CREG 002 de 2003 se solicitó el reporte de Información básica de circuitos e interrupciones.
- La dinámica del mercado de energía eléctrica hace necesario realizar cambios en las aplicaciones.



Libertad y Orden



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Instrucciones:

1. La información del mes de septiembre de 2007 de los Formatos de B1 Alimentadores y Formato B2 Transformadores, de la Circular SSPD – CREG 002 de 2003, se realizará a más tardar el 15 de noviembre de 2007, en el aplicativo de cargue masivo del Sistema Único de Información SUI.
2. Los prestadores que operan en más de un mercado, adicionaran el campo “mercado” a los Formatos B1. Información de Alimentadores y Formato B2 Información de Transformadores de la Circular SSPD – CREG 002 de 2003. Este campo hace referencia al mercado al cual pertenece el alimentador o transformador reportado.

Los códigos respectivos se encuentran en el Anexo 1 de la presente Circular. Para el proceso de validación e información se debe utilizar la opción de “Alimentadores (Varios Mercados)” y “ Transformadores (Varios Mercados)” del servicio “Energía Eléctrica” y Circular SSPD -CREG 004”.

De esta manera los formatos para las empresas que operan en más de un mercado serán los siguientes:

Los formatos a reportar serán los siguientes:

Formato B1

1	Código Circuito o línea
2	Subestación
3	Usuarios
4	Demanda de energía
5	Potencia Promedio mensual
6	Voltaje Nominal
7	Grupo
8	Longitud de Red
9	Rele de Recierre
10	Alimentador Radial
11	Normalmente abierto
12	Longitud
13	Latitud
14	Altitud
15	Propiedad
16	Tipo
17	Menores a 1 minuto -Inter
18	Menores a 1 minuto -Min
19	Declaracion de Fuerza Mayor In-ter
20	Declaracion de Fuerza Mayor Min
21	Otras Exclusiones -Inter
22	Otras Exclusiones -Min
23	Programadas -Inter
24	Programadas - Min
25	No Programadas -Inter
26	No Programadas -Min
27	Mercado



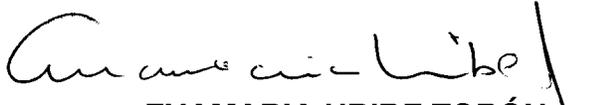
Libertad y Orden

Formato B2

Codigo Transformador	Codigo Circuito o linea	Grupo	Capacidad del Transformador	Demanda de energia	Usuarios	Longitud	Latitud	Altitud	Propiedad	Aereo	Menorea a 1 minuto		Declaraciones de Fuerza Mayor		Otras Exclusiones		Programadas		No Programadas		Mercado
											Int	Min	Int	Min	Int	Min	Int	Min	Int	Min	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22

- Se elimina el reporte del Formato B3 Información Básica del Usuario y el Formato C5. Información Básica de los Usuarios atendidos por el Comercializador, solicitados en la Circular SSPD – CREG 004.
- El reporte de indicadores de calidad que requieren los comercializadores que operan en mercados diferentes al del operador de red, se elaborará basados en la información de Facturación y de calidad (Formatos C1 y C2 de la Circular SSPD – CREG 002 de 2003 y los formatos B2 de la Circular SSPD -CREG de 2003 y B1 de la presente Circular).
- La información se reportará en estricto orden, primero el Formato B1, luego el Formato B2.
- La periodicidad del reporte de información se mantiene igual a la dispuesta en la Circular SSPD – CREG 002 de 2003.

Cordialmente,


EVAMARIA URIBE TOBÓN
 Superintendente de Servicios Públicos


HERNÁN MOLINA VALENCIA
 Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas



Libertad y Orden

ANEXO 1 CODIGO DE MERCADOS

MERCADO	NOMBRE
162	CALDAS
173	NARIÑO
172	CAUCA
161	NORTE DE SANTANDER
176	BOGOTA
166	TULUA
169	TOLIMA
441	COSTA ATLANTICA
160	SANTANDER
171	CAQUETA
442	COSTA CARIBE
170	HUILA
175	META
159	ARAUCA
158	BOYACA
174	CUNDINAMARCA
601	BAJO PUTUMAYO
461	PUTUMAYO
164	QUINDIO
481	SIBUNDOY
681	GUAVIARE
163	PEREIRA
561	EPSAU
157	CHOCO
301	POPAYAN
165	CALI
168	CARTAGO
661	MEDELLÍN NUEVO UNIFICADO
621	ANTIOQUIA UNIFICADO
180	YARUMAL
303	RUITOQUE